



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA
RESOLUCIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral

N° 0299 -2024-GRSM/DRE/UGEL-B

Bellavista, 05 FEB 2024

Visto:



Con Proveído N° 0317, de fecha 31 de enero del 2024, Memorando N° 096-2024-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, de fecha 31 de enero del presente año, Informe N° 107-2024-GRSM-DRE-UGEL-B, de fecha 31 de enero del presente año, Informe N° 009-2024-GRSM-DRE/UGEL-B – U.E N° 307/OAJ-GP, y demás documentos adjuntos que acompañan al presente expediente, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED de su reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658 se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaro en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;



Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones, que: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el*





DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA RESOLUCIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.
15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, en la Quinta Disposición complementaria transitoria del Reglamento de la citada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, en adelante el Reglamento, dispone que, para elaborar el Cuadro Consolidado de Necesidades, el órgano encargado de las contrataciones en coordinación con el área usuaria, consolida y valoriza las contrataciones requeridas;



Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, -en adelante la Directiva-, que tiene por finalidad uniformizar criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, -en adelante el PAC-, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos, y, el objetivo de establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC;



Que, en el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 002- 2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/CD de fecha 01 de enero de 2022 se establece los lineamientos de la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones, así como en el numeral 7.3 del citado acápite se dispone el contenido del mencionado PAC;

Que, en la Quinta Disposición complementaria transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;



Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece que: "(..) El Plan Anual de Contrataciones debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no. y de la fuente de financiamiento.": y. que este "(..) se publica en el Sistema



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA RESOLUCIONES

0299

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad";



Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF, -en adelante el Reglamento-, determina la formulación del Plan Anual de Contrataciones, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el que cada una de las dependencias de la Entidad determinará, dentro del plazo legal, sus requerimientos de bienes, servicios y obras, en función de sus metas presupuestarias establecidas, señalando la programación de acuerdo las prioridades; requerimientos que serán incluidos en el Cuadro Consolidado de Necesidades, el cual será remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones para su consolidación, con base a lo cual se elabora el Proyecto de Plan Anual de Contrataciones;



Que, los numerales 7.4 y 7.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento, establecen que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de acuerdo con las normas de organización interna de cada Entidad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA, debiendo ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación, adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal web de la Entidad;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2024, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024, del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín;

Que, considerando lo expuesto, en el Informe N° 009-2024-GRSM-DRE/UGEL-B – U.E N° 307/OAJ-GP, de fecha 31 de enero de 2024, la Asesora Legal de la UGEL – Bellavista, opina que resulta pertinente **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 307 – Unidad de Gestión Local de Bellavista, correspondiente al ejercicio fiscal 2024;



Que, mediante Informe N° 107-2024-GRSM-DRE-UGEL-B, de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración de la UGEL Bellavista, OPINA que se proceda a realizar el Plan Anual de Contrataciones



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA RESOLUCIONES

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



(PAC) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, correspondiente al año 2024;

Por tanto, mediante Memorandum N° 096-2024-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, de fecha 31 de enero del 2024, el Director de la UGEL Bellavista, autoriza la proyección de la Resolución del Plan Anual de Contrataciones – PAC del año fiscal 2024;



Que, el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista correspondiente al año 2024, ha sido formulado en función a la asignación presupuestal institucional para el referido Año Fiscal, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023, y está basado en un adecuado y oportuno procedimiento técnico de la formulación del cuadro de necesidades, y ajustado una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2024 en coordinación con las diferentes Áreas Usuarias, mediante el cual se prevé y controla de forma racional y sistemática la satisfacción de bienes y servicios para el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Trabajo Institucional;

Que, de la revisión de los documentos presentados y de acuerdo con la normativa antes mencionada sobre la materia, esta oficina en cumplimiento con los dispositivos legales vigentes, se ha determinado que lo solicitado resulta amparable, aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC del año fiscal 2024;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, 053-2023-GRSM/GR, de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;





DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA
RESOLUCIONES**

0299

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento publique, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución Directoral y el Plan Anual de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación;

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista (<https://www.gob.pe/ugelbellavista>);



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
BELLAVISTA

Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ
Director
UGEL- Bellavista



Cc
PRHB/Direc.
AAPC/Res RR.HH
YJMR/Pifc. Prs
GPC/Asesora Legal



MEMORANDUM N° 096-2024-GRSM/DRE/UGEL-B

A : CPC. ARQUIMEDES ANDREY PINEDO CHUJUTALLI
 Responsable de la Oficina de Recursos Humanos
UGEL - BELLAVISTA.-

ASUNTO : Proyectar Resolución Directoral de APROBAR el Plan Anual de contrataciones - PAC del año fiscal 2024 de la UGEL Bellavista

FECHA : Bellavista, 31 de enero del 2024.
REF. : Informe N°107-2024-GRS,-DRE/DA.OA.UE.307-B

 Tomando conocimiento del documento de la referencia, por el presente, sírvase ordenar a quien corresponda proyectar la Resolución Directoral, de APROBAR el Plan Anual de Contrataciones-PAC del Año fiscal 2024 de la UGEL Bellavista, con la finalidad de definir con precisión la descripción, la cantidad, las características y las específicas de los bienes y servicios que van adquirirse o contratarse, así como sus valores estimados.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL-BELLAVISTA
 Unidad Ejecutora N° 307-Educación Bellavista

[Signature]

 Prof. POEL RUFINO HERRERA BENDEZÚ
 Director

PRHB/D-UGEL-B
 Mfs/sec



UGEL BELLAVISTA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° de Registro: 0317

Pase a Responsab. Rebo?

Para Acto Resolutorio

Fecha 31-01-24 Firma *[Signature]*

AREA DE RECURSOS HUMANOS
U.E. N° 307 EDUCACION BELLAVISTA
RECIBIDO

N° Reg: 0317 Folios: 16

Fecha 31-01-24 Hora: 12:14

[Signature]



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JININ Y AYACUCHO"

INFORME N°107-2024-GRSM-DRE/DA.OAUE.307-B

UGEL BELLAVISTA	
N° Reg: 0269	15
Fecha: 31/01/24	8:00

AL : Prof. Poel Rufino Herrera Bendezú
Director de la UGEL - Bellavista

ASUNTO : Remito Informe para la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2024

FECHA : Bellavista, 31 de Enero del 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo a nombre de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora N° 307 de Educación - Bellavista, al mismo tiempo se hace llegar INFORME N°009-2024-GRSM-DRE/UGEL-B-U.E.N°307/OAJ-GP, de la Asesora Legal, quien solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2024.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente


 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
 UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA

 CPCO JUAN CARLOS RUIZ VELA
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

UGEL BELLAVISTA DIRECCION	
N° de Registro	0269
Pase a	pp.HH
Para	proyecto de P.D
Fecha	31/01/24

[Handwritten signature]



INFORME N° 009 -2024-GRSM-DRE/UGEL-B - U.E. N° 307/OAJ-GP

A : C.P.C.C JUAN CARLOS RUIZ VELA
Jefe de la Oficina de Administración de la UGEL Bellavista

DE : Abg. GIANNY PEZO CUMAPA
Asesora Legal de la UGEL – Bellavista

ASUNTO : Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024.

REFERENCIA : Memorando N° 169-2024-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307

FECHA : Bellavista, 31 de enero del 2024.

Por medio del presente, me dirijo a usted y al mismo tiempo le emito informe legal, en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que, mediante el Informe N° 045-2024/ABASTECIMIENTO-UE.307, se remite a esta oficina de Asesoría Jurídica, El Plan Anual de Contrataciones – Año Fiscal 2024, en mérito a la nueva normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. La Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, está obligada a elaborar, publicar, difundir, ejecutar, modificar, supervisar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones, el cual constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Instituciones y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

II. ANALISIS LEGAL:

PRIMERO: Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC, que: *“Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimiento de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones”*. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento*. 15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;*

SEGUNDO: Que, conforme al marco normativo del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones, modificando el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, en cuyo Artículo sobre el Plan Anual de Contrataciones Señala: 6.1. *“El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por*



el Titular de la Entidad o por el Funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”, 6.2 Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones 6.3 La entidad en su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso 6.4 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

TERCERO: Que, los numerales 6.1 y 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, en adelante la Directiva, establecen que el Plan Anual de Contrataciones constituyen un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y que éste debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

CUARTO: Que, mediante Acuerdo Regional N° 129-2023-GRSM/CR, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Gobierno Regional de San Martín.

Mediante Resolución Ejecutiva N° 505-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos 2024, del Pliego 459, del Gobierno Regional de San Martín.

QUINTO: Que, considerando lo expuesto, en el Informe N° 045-2024/ABASTECIMIENTO-UE.307, de fecha 29 de enero de 2024, la Oficina de Abastecimiento sustenta el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutoria 307: Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista para el año 2024;

SEXTO: Por tanto, mediante memorando N° 169-2024-GRSM-DRE/DO.OO.UE.307, de fecha 29 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración de la UGEL Bellavista, autoriza la proyección de la Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2024;

SEPTIMO: Que, el plan Anual de contrataciones de la Unidad Ejecutoria 307; Unidad de Gestión Local de Bellavista correspondiente al año 2024, ha sido formulado la función a la asignación presupuestal institucional para el feriado Año Fiscal, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023.

OCTAVO: Que, de la revisión de los documentos presentados y de acuerdo con la normativa antes mencionada sobre la materia, esta oficina en cumplimiento con las disposiciones legales

vigentes, se ha determinado que lo solicitado resulta amparable, para aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondientes al año fiscal 2024;

NOVENO: De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019. EF y el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, Resolución Ejecutiva Regional N° 505-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023.

III. CONCLUSIÓN:

3.1. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA** que resulta pertinente **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutoria N° 307 – Unidad de Gestión Educativa Local de Bellavista, correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento publique, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha y su aprobación.

4.2. **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información Comunicaciones (OTIC), la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la UGEL Bellavista.

4.3. **NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar, para fines de interés institucional.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

Abg. Gianni Pezo Cumapa
ASESORA LEGAL

UGEL BELLAVISTA	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
N° Reg. 0322	Folios 14
Fecha 31/01/24	hora 08:50 am
FIRMA	



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

MEMORANDO N°169-2024-GRSM-DRE/DA.OA.UE.307-B.

A : Gianni Pezo Cumapa
Asesora Legal

ASUNTO : Solicito Opinion Legal

REFERENCIA : INFORME N°045-2024/ABASTECIMIENTO-UE.307

FECHA : Bellavista, 29 de Enero del 2024

Por medio del presente, solicito Opinion Legal sobre Aprobacion del Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el año fiscal 2024,

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE BELLAVISTA

CPC. BEROCCIO RAMIREZ RIOS
ENCARGADO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL BELLAVISTA – ADMINISTRACION - ABASTECIMIENTO

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

INFORME N° 045- 2024/ABASTECIMIENTO-UE.307

A : **CPCC. JUAN CARLOS RUIZ VELA**
Jefe de la oficina de Administración

Asunto: SOLICITO APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO FISCAL 2024

Fecha : 29 de enero del 2024

Por medio del presente me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle llegar un cordial saludo, y al mismo tiempo acudo a su persona para solicitar la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2024, en mérito a la nueva normativa de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento;

La Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, está obligada a elaborar, publicar, difundir, ejecutar, modificar, supervisar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones, el cual constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad.

La Oficina de Abastecimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista con el objeto de planificar la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, formula el presente Plan Anual de Contrataciones para el presente año fiscal 2024, de conformidad con el numeral 15.1 del Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el mismo que precisa "*Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones*";

El Plan Anual de Contrataciones 2024, está basado en un adecuado y oportuno procedimiento técnico de la formulación del cuadro de necesidades, y ajustado una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del presente año fiscal 2024 en coordinación con las diferentes Áreas Usuarias, mediante el cual sirva para prever y controlar de forma racional y sistemática la satisfacción de bienes y servicios para el cumplimiento de metas y objetivos del Plan de Trabajo Institucional.

Es por ello que, se considera los siguientes considerandos para el presente Informe:

I. FINALIDAD:

La formulación del Plan Anual de Contrataciones se encuentra enmarcada en base al PIA 2024 y del cuadro de necesidades de cada una de las Áreas Usuarias, teniendo por finalidad programar, difundir, y evaluar la contratación de bienes y servicios, así como facilitar la transparencia de la información correspondiente ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – (OSCE), a los proveedores y a la ciudadanía en general.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF.



2.3. Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE.

III. OBJETIVO:

3.1. GENERAL:

- ✓ Elaborar el PAC para prever los Bienes y Servicios que requieren las Áreas Usuarias de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, para el año fiscal 2024.

3.2. ESPECIFICO:

- ✓ Contar con un catálogo que permita controlar los procedimientos de selección a realizar durante el periodo fiscal 2024 y un ingreso real de las necesidades, con la finalidad de definir con precisión la descripción, la cantidad, las características y las especificaciones de los bienes y servicios que van adquirirse o contratarse, así como sus valores estimados.
- ✓ Proporcionar información actualizada y veraz sobre aprovisionamiento de los bienes y servicios requeridos para analizar la información teórica de la adquisición para el desarrollo integral del programa de abastecimiento de los bienes y servicios para el cumplimiento de las metas establecidas.
- ✓ La Oficina de Abastecimiento deberá determinar los conglomerados y a la vez los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios para el año fiscal 2024 para una oportuna elaboración del PAC, previo análisis del cuadro de necesidades elaborado por cada una de las Áreas Usuarias de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, en función a sus actividades programadas, en función a la clasificación presupuestal dispuesta por la Ley del Presupuesto 2024.
- ✓ Contratar oportunamente los bienes y servicios de acuerdo al cronograma establecido, y al calendario de compromisos, para el mejor desarrollo de las actividades programadas por cada Área Usuaria.
- ✓ Realizar las modificaciones del Plan mediante sus respectivas inclusiones y exclusiones correspondientes al procedimiento de selección por variación presupuestal y Directiva que establezca el OSCE mediante las disposiciones referidas al PAC.

IV. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El Plan Anual de Contrataciones consolida la información referida a los Procedimientos de Selección, que se realizarán en el año fiscal 2024 por la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista en aras de una mayor transparencia y desempeño de la institución.

Conforme al Artículo 53° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista utilizará, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública.
- b) Concurso Público.
- c) Adjudicación Simplificada.





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL BELLAVISTA – ADMINISTRACION - ABASTECIMIENTO

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

- d) Subasta Inversa Electrónica.
- e) Selección de Consultores Individuales.
- f) Comparación de Precios.
- g) Contratación Directa.
- h) Concurso de Proyectos Arquitectónicos

En mérito al Artículo 1° de la Ley General del Presupuesto Público del año 2024, la misma establece los montos para la determinación de los procedimientos de selección; asimismo, el Artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, en el literal a), siendo éstos las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a las 8 UIT; es así que los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras con los que va a trabajar la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, son:



TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL

Año Fiscal 2024 y en Soles

TIPO	MONTOS (**)			
	BIENES	SERVICIOS		OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORIA DE OBRAS	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-		>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000		-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 41,200	< a 480,000 > de 41,200		< a 2'800,000 > de 41,200
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 41,200	> de 41,200		> de 41,200
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 77,250 > de 41,200	<= a 77,250 > de 41,200	-	
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 41,200	> de 41,200	-	
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 41,200
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	-	-	>= 480,000	-

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (***)

(*) Artículo 5° literal A, artículos 22° al 25° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y artículos 53°, 85° y 98° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el artículo 14° de la Ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

(**) Decreto Supremo N° 309-2023-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el día 28.12.2023.

(***) Prohibida su reproducción, modificación o publicación, sin citar la fuente.

Por consiguiente para la determinación, conforme lo establece el Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, el mismo que se puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. En el caso de consultoría en general, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones estimar el presupuesto del servicio luego de la interacción con el mercado".





Todos los procesos cuyos montos, sean mayores a las ocho (8) UIT deben ser convocadas a través del SEACE.

V. APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL:

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala respecto a la formulación del Plan Anual de Contrataciones en adelante PAC, que: *"Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaría correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones"*;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *"El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"*,

Que, el numeral 7.4.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, de la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, señala que: *"El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA"*;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 129-2023-GRSM/CR, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto institucional de Apertura – PIA, correspondiente al Año Fiscal 2024, del Gobierno Regional de San Martín.

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 505-2023-GRSM/GR, de fecha 28 de diciembre de 2023, se promulgó el Presupuesto institucional de Apertura de Gastos 2024, del Pliego 459, del Gobierno Regional de San Martín.

Por los motivos antes expuestos, corresponde al Titular de la Entidad aprobar el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

VI. DIFUSIÓN DEL PLAN ANUAL:

De conformidad con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

Asimismo, está la obligación en cumplir lo establecido en el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que precisa "Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE".





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL BELLAVISTA – ADMINISTRACIÓN - ABASTECIMIENTO

AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

VII. MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL:

Que, en el numeral 6.2 del Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "*Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones*".

Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Una versión del Plan Anual es una vista del Plan en un determinado punto en el tiempo. Sirve para mantener un control de los cambios que se realizan, así tenemos:

Versión 1: Plan Anual Contrataciones original.

Versión 2: Primera modificación.

Versión 3: Segunda modificación.

Así sucesivamente, como modificaciones se realice al Plan Anual de Contrataciones. Cada versión contiene todos los procesos de la anterior versión más las inclusiones o exclusiones correspondientes que hubiere para dicha versión.

Cabe advertir que cada acto administrativo de la modificación al PAC también debe ser difundido a través del SEACE.

VIII. SUPERVISIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

Que, es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario delegado de la aprobación y/o modificación del PAC, así como del Área de Abastecimiento, la formulación, aprobación y ejecución y demás aspectos del PAC sin perjuicio de lo que corresponde a la Oficina que realiza las acciones de control, conforme a las normas del Sistema Nacional de Control.

IX. EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL:

La Oficina de Abastecimiento de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista, presentará de manera mensual el Informe de Evaluación del PAC a la Unidad de Administración, el mismo que deberá evaluar la ejecución del PAC, debiendo adoptar, de ser el caso, las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos del Plan Trabajo Institucional.

La evaluación es permanente, con un seguimiento periódico verificando lo programado, lo adquirido y lo distribuido.

X. CONCLUSIONES:

10.1. El presente Informe contempla la normatividad existente y vigente en Contrataciones del Estado y su correspondiente Ejecución Presupuestal para el año 2024, detallando a la fecha los procedimientos de selección a ser convocados por la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista.

10.2. Corresponde al Titular de la Entidad, aprobar el Plan Anual de Contrataciones, correspondiente al año fiscal 2024, de la Unidad de Gestión Educativa Local Bellavista. Para tal efecto, se adjunta el ANEXO N° 01, para su respectiva aprobación y su posterior publicación en el SEACE.





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

UGEL BELLAVISTA -- ADMINISTRACION - ABASTECIMIENTO

ANO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, DE LA CONMEMORACION DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

XI. RECOMENDACIONES:

11.1. Derivar el presente y sus anexos a la Oficina de Asesoría Legal con la finalidad de que emita el respectivo informe legal y se proyecte la resolución de aprobación del PAC.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA

CPC. LEIDI LAURA RIVERO TAPULLIMA
ESPECIALISTA EN ABASTECIMIENTO

UGEL BELLAVISTA	
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN	
N° Reg. <u>0303</u>	Folios <u>10</u>
Fecha <u>29/01/24</u>	Hora <u>03:06</u>
 FIRMA	

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	
1	PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES																											
2	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA																											
3	OSCE																											
4	A) NOMBRE DE LA ENTIDAD: UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL BELLAVISTA																											
5	C) SIGLAS: UGEL BELLAVISTA																											
6	D) UNIDAD EJECUTORA: 307																											
7	E) RUC: 20178678033																											
8	F) PLIEGO: 1527																											
9	G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA: RESOLUCION																											
10	H) INSTRUMENTO QUE APRUEBA: RESOLUCION																											
10	N. REF	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA O RELACION DE SELECCION O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	¿TIENE N ITEM ANTERIORE A ESTE?	DESCRIPCION DEL PROCEJIMIENTO ANTERIORE	DESCRIPCION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS -ITEM CONTRATAR	CANTIDAD UNICO MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	GEOPRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION	PROV	DIST	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREJISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DEFUSION DEL UNICO DEL PAC POR LAS ANOMALIAS					
11	1	0- Por la Entidad	1- Por procedimientos de selección	171- Adjudicación Simplificada	2- Servicios	0- No	CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE MATERIALES EDUCATIVOS DOTACION - 2024	901500070043	905-Servicio	1	22	1	1:1-50*45	77,884.00	22	1	2	0	2-Feb 381-Sin Modalidad	Comité de Selección			0-51					
12																												



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2024
CERTIFICACIÓN Vs MARCO PRESUPUESTAL
MES ENERO
(EN SOLES)

PLIEGO: 459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA: 307 - GOB.REG. DPTO. SAN MARTIN- EDUCACION BELLAVISTA (001527)

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL CERTIFICADO	SALDO	%
00 RECURSOS ORDINARIOS																
0028 0090 3000387 5005642 DOTACION DE MATERIAL, Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR 22 047 0103																
Meta: 00001 - 0161015 DOTACION DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR; ESTUDIANTES: 21,343.000; SAN MARTIN, BELLAVISTA, MULTIDISTRITAL																
5 GASTOS CORRIENTES	9,415													0,00	9,415.00	0,00
2.3.2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	9,415													0,00	9,415.00	0,00
TOTAL META 0028	9,415													0,00	9,415.00	0,00
0029 0090 3000387 5005642 DOTACION DE MATERIAL, Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR 22 047 0104																
Meta: 00001 - 0161015 DOTACION DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR; ESTUDIANTES: 21,343.000; SAN MARTIN, BELLAVISTA, MULTIDISTRITAL																
5 GASTOS CORRIENTES	52,796													0,00	52,796.00	0,00
2.3.2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	52,796													0,00	52,796.00	0,00
TOTAL META 0029	52,796													0,00	52,796.00	0,00
0030 0090 3000387 5005642 DOTACION DE MATERIAL, Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR 22 047 0105																
Meta: 00001 - 0161015 DOTACION DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR; ESTUDIANTES: 21,343.000; SAN MARTIN, BELLAVISTA, MULTIDISTRITAL																
5 GASTOS CORRIENTES	13,602													0,00	13,602.00	0,00
2.3.2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	13,602													0,00	13,602.00	0,00
TOTAL META 0030	13,602													0,00	13,602.00	0,00
0031 0090 3000387 5005643 DOTACION DE MATERIAL, Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE 22 047 0104																
Meta: 00001 - 0161016 DOTACION DE MATERIAL Y RECURSOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE; ESTUDIANTES: 21,343.000; SAN MARTIN, BELLAVISTA, MULTIDISTRITAL																
5 GASTOS CORRIENTES	1,813													0,00	1,813.00	0,00
2.3.2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	1,813													0,00	1,813.00	0,00
TOTAL META 0031	1,813													0,00	1,813.00	0,00
0038 0106 3000792 5003165 MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EN LOCALES DE LOS CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS 22 047 0107																
Meta: 00002 - 0077359 MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EN LOCALES DE LOS CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS; LOCAL ESCOLAR: 1.000; SAN MARTIN, BELLAVISTA, MULTIDISTRITAL																
5 GASTOS CORRIENTES	76													0,00	76.00	0,00
2.3.2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	76													0,00	76.00	0,00
TOTAL META 0038	76													0,00	76.00	0,00
0055 9002 3999999 5000683 DESARROLLO DEL CICLO INTERMEDIO DE LA EDUCACION BASICA ALTERNATIVA 22 047 0106																
Meta: 00002 - 0000607 DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA; ESTUDIANTES: 21,343.000; SAN MARTIN, BELLAVISTA, MULTIDISTRITAL																
5 GASTOS CORRIENTES	182													0,00	182.00	0,00
2.3.2 7.11 2 TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	182													0,00	182.00	0,00
TOTAL META 0055	182													0,00	182.00	0,00
TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 00	77,884													0,00	77,884.00	0,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 307:	77,884													0,00	77,884.00	0,00





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 505-2023-GRSM/GR



Moyobamba, 28 de diciembre 2023.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Regional Nº129-2023-GRSM/CR de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Gobierno Regional de San Martín, para el año fiscal 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 192º de la Constitución Política del Perú y el artículo 35º de la Ley Nº 27783 – Ley de Base de Descentralización, los Gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley General del Presupuesto del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ley Nº 31953, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2024 en el que se comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales;

Que, mediante acuerdo de Consejo Regional Nº129-2023-GRSM/CR, se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2023 del Gobierno Regional San Martín, incluyendo las transferencias dispuestas en la Ley antes señalada;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el año fiscal 2024;

Que, el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, debe ser promulgado por el Gobernador Regional a través de la Resolución Regional en un plazo que no exceda del 31 de diciembre del año 2023;

Que, mediante Nota Informativa Nº470-2023-GRSM/GRPYP, la Gerencia Regional de Planeamiento, remite a la Gerencia General del Gobierno Regional San Martín, copia fechada de los reportes oficiales del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA para el año fiscal 2024, para su revisión y derivación al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo Regional.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 505-2023-GRSM/GR

Que, el Consejo Regional Remite el Acuerdo Regional N°129-2023-GRSM/CR, tomado en la sesión extraordinaria programada, para el día 27 de diciembre de 2023, APRUEBA el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2024, conforme a lo establecido en el numeral 31.3 del artículo 31 del decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público los mismo que fueron aprobados en el marco de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2024.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 31.1 y 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 459 Gobierno Regional San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORIA DEL GASTO	PIA 2024
GASTOS CORRIENTES	1 635 806 887
Personal y Obligaciones Sociales	1 391 293 043
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	45 944 614
Bienes y Servicios	197 742 903
Donaciones y Transferencias	412 172
Otros Gastos	414 155
GASTOS DE CAPITAL	625 909 260
Adquisición de Activo No Financieros	625 909 260
SERVICIO DE LA DEUDA	23 256 479
Servicio de la Deuda Publica	23 256 479
TOTAL	2 284 972 626

El desagregado del Gasto, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto: Genérica del Gasto, Fuentes de Financiamiento, se detalla conforme el **Anexo N° 2 "Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos"** proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que financian el Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de San Martín, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuente de Financiamiento, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Ejecutiva Regional

N° 505-2023-GRSM/GR

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	EN SOLES
Recursos Ordinarios	1 733 962 522
Recursos Directamente Recaudados	14 881 306
Donaciones y Transferencias	3 673 803
Recursos Determinados	532 454 995
TOTAL	2 284 972 626

El desagregado de Ingresos por las Fuentes arriba señaladas, a excepción de los Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica y Específica del Ingreso se detalla conforme el **Anexo 1 "Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por partidas"** proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al año Fiscal 2024, conforme se detalla en los anexos 3 y 4 proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín, es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de ingresos y gastos establecidos en los artículos 1° y 2° del presente dispositivo.

ARTÍCULO QUINTO.- REMISION, Copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el numeral 31.4, del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la Dirección General de Presupuesto Público, a la comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL